

CIRCULAR EXTERNA 20201300000365 DE 2020

(agosto 31)

Diario Oficial No. 51.424 de 01 de septiembre de 2020

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

PARA: ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
DE: ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO  
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LA CIRCULAR NÚMERO 20201300000265 DE 2 DE JUNIO DE 2020, RELACIONADAS CON LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada ante la situación crítica que atraviesa el país en materia de salubridad pública, por cuenta del Coronavirus (Covid-19), y especialmente teniendo en cuenta:

Que mediante Resolución número [385](#) del 12 de marzo de 2020, el Gobierno nacional declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas frente al virus.

Que mediante Resolución número [844](#) del 26 de mayo de 2020, el Gobierno nacional prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus Covid-19, en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante Resolución número [1462](#) del 26 de agosto de 2020, el Gobierno nacional prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus Covid-19, en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que mediante Decreto número [749](#) del 28 de mayo de 2020 el Gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que mediante el Decreto [878](#) de 25 de junio de 2020 el Gobierno nacional, modifica y prorroga la vigencia del Decreto [749](#) del 28 de mayo de 2020, “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público modificado por el Decreto [847](#) del 14 de junio de 2020” ordenó la prórroga de vigencia del Decreto [749](#) del 28 de mayo de 2020, “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público”, modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2010, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extiende las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12 p. m.) del día 15 de julio de 2020.

Que mediante el Decreto [1076](#) de 28 de julio de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del Orden Público”, el Gobierno nacional, ordenó el aislamiento preventivo

obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a. m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) de día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.

Que con Circular Externa número 20201300000265 de 2 de junio de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó de manera provisional y preventiva a las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, la necesidad de continuar con la capacitación del personal operativo, a través de cursos de capacitación de manera virtual, desde el 31 de mayo de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020.

Que igualmente mediante la Circular Externa número 2020--305 de 30 de junio de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó de manera provisional y preventiva a las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, la necesidad de continuar con la capacitación del personal operativo, a través de cursos de capacitación de manera virtual, desde el 31 de julio de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020.

Que la entidad y los empresarios debemos continuar aunando esfuerzos de manera responsable para proteger la vida y la salud del personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario continuar con la medida de autorizar la realización de la capacitación virtual al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por lo anterior, como medida provisional y preventiva, se autoriza hasta el 30 de noviembre de 2020, a las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, para continuar impartiendo de manera virtual los respectivos cursos de capacitación, garantizando la calidad académica e intensidad horaria, a través de la infraestructura informática necesaria y pertinente para el efecto, asumiendo el compromiso de realizar las prácticas en condiciones que garanticen la salud de los participantes, a fin de evitar concentraciones y aglomeraciones de personal, en sitios cerrados; para lo cual, dichas escuelas, deben remitir a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informe mensual detallado de las actividades teóricas y prácticas realizadas, con los debidos soportes, a fin de poder validar dichos cursos, en aras a promover y facilitar los procesos de capacitación del personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La presente rige a partir de su publicación, la cual es realizada por el Secretario General.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Bogotá, a 31 de agosto de 2020.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

Orlando A. Clavijo Clavijo



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)



**MINTIC**